12
I.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 07-G-DIC- 006657

JUAN TRUJILLO ESPINEL
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 21 de agosto de 2007, se ha otorgado ante el Notario Segundo del cantón Pelileo, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada denominada **"INDUSTRIAS LACTEAS CHIMBORAZO C. LTDA." (INLECHE)**;

QUE el señor ingeniero Schubert Alonso Bacigalupo Buenaventura, en su calidad de Gerente de la referida compañía, con el patrocinio del señor abogado Patricio Ycaza Safadi, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. ICIG-DI-2007-1062** de 3 de octubre de 2007, con el que procede a ampliar el informe de Inspección **No. ICIG-DI-2007-1045** DE 28 de septiembre de 2007, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-07-1341,** de 4 de octubre de 2007, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-07083 de 9 de abril de 2007;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía de responsabilidad limitada denominada **"INDUSTRIAS LACTEAS CHIMBORAZO C. LTDA." (INLECHE)**, por **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **SIETE MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA MIL** participaciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Pelileo, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 11 de junio de 1976, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a - 4 OCT 2007

Ab. Juan Trujillo Espinel
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

DAdeCh/VAP
Coralia
Exp. No. 23014
Trámite # 27061 (2007)